

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña. Localidad: La Coruña. Denominación: «Obradoiro». Domicilio: Calle Feans, 152. Titular: Promotora Educativa Coruñesa.—Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna recategorización cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable a titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23737 ORDEN de 9 de julio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 3 de marzo de 1980, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Cillán Apalategui.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación interpuesto por don Antonio Cillán Apalategui, contra sentencia dictada por la Audiencia Nacional en fecha 3 de marzo de 1980, relativa a nombramiento de Profesor agregado de «Derecho político» en la Facultad de San Sebastián, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en fecha 22 de febrero de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Zulueta Cebrián, en nombre de don Antonio Cillán Apalategui, contra la sentencia dictada el tres de marzo de mil novecientos ochenta, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre nombramiento de Profesor agregado de «Derecho político» en la Facultad de Derecho de San Sebastián, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

23738 ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se crea en la localidad de San Antolín de Ibias (Oviedo), una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Instituto de Formación Profesional de Cangas de Narcea.

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación, y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Director provincial del Departamento en Oviedo, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación municipal han sido facilitados locales suficientes en los bajos de la Casa Consistorial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de San Antolín de Ibias, a partir del próximo curso académico 1982-83, una Sección de Formación Profesional de primer grado dependiente del Instituto de Formación Profesional de Cangas de Narcea, en la que se cursarán las enseñanzas de primer grado de Formación Profesional en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Automoción, profesión Mecánica del Automóvil.

Segundo.—Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro público del que depende y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Tercero.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para adoptar las medidas que considere oportunas en cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23739 ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se dispone el comienzo de actividades del Instituto de Bachillerato mixto, número 4, de Lérida, calle Alcalde Rovira Roure, en el próximo curso 1982-83.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1357/1981, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), por el que se crea el Instituto de Bachillerato mixto número 4 de Lérida, calle Alcalde Rovira Roure, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo curso 1982-83,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de Bachillerato mixto, número 4, de Lérida, calle Alcalde Rovira Roure, comenzará a desarrollar sus actividades en el próximo curso 1982-83 y se regirá por lo establecido en el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación y Ciencia, suscrito en Madrid el 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Educación y Cultura de Lérida se tomarán las medidas necesarias para los nombramientos de Director y personal correspondiente.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que adote las medidas complementarias que exijan la apertura y funcionamiento de este nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23740 ORDEN de 12 de julio de 1982 por la que se fija el precio máximo de venta al público a diversos libros de texto, correspondientes al nivel de BUP.

Ilmo. Sr.: Examinadas las peticiones formuladas por diversas Editoriales en solicitud de fijación de los precios máximos de libros o material didáctico impreso, cuya utilización ha sido aprobada de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre) y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en la Orden de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 10), ha tenido a bien proceder a la fijación del precio máximo de venta al público que a continuación se expresa para los libros o material didáctico que se indican en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanzas Medias, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros para Bachillerato, con expresión de la Editorial, título, autor, curso y precio máximo de venta

«Editorial Alhambra, S. A.»

1. Libros del Alumno.

«English, 80, 1.º. J. A. Ollero. Primero. 735 pesetas.

«Bou Mich, 1.º. A. M. Grandia. Primero. 750 pesetas.

«Hacia la Matemática, 1.º. Adolfo Negro. Primero. 650 pesetas.

«Hacia la Naturaleza, 1.º. Bañares y otros. Primero. 780 pesetas.

«Hacia la Comunicación, 1.º. A. Barinaba. Primero. 675 pesetas.